

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OBTENCIÓN DE PRORROGA O MODIFICACION DE LICENCIAS DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS BASICOS PRESTADOS EN ZONAS PORTUARIAS

BASE LEGAL:

- Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 publicada el 04.04.03 (Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos prestados en Trafico de Bahía y Áreas Portuarias)
- Resolución Directoral N° 054-2004-MTC-13 de fecha 27.02.04 (Precisan que la licencia de buzo otorgada por la D.G.T.A., faculta a la prestación del servicio a nivel nacional)
- Decreto Supremo N° 016-2005-MTC publicado el 29.01.05 (Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional – TUPA APN)
- Resolución Ministerial N° 061-2008-MTC/01 publicada el 20.01.2008 (Modificación – TUPA APN)

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRORROGA DE LICENCIAS:

El interesado presentará dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento, en la Oficina de Trámite Documentario de la APN, la solicitud exigida por la R.M. N° 259-2003-MTC/02 dirigida al Gerente General de la APN adjuntando la documentación e información siguiente:

- a) Actualización de la información y/o documentos que recaudaron la licencia cuya prórroga se solicita.
- b) Acreditar el pago de la Tasa prevista en el TUPA de la APN, por ese concepto

PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACION DE LICENCIAS:

El interesado presentará, en la Oficina de Trámite Documentario de la APN, la solicitud exigida por la R.M. N° 259-2003-MTC/02 (artículo N° 23 y dirigida al Gerente General de la APN adjuntando la documentación e información siguiente:

- a) Copia del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- b) Copia del Certificado de Matrícula.
- c) Copia del Certificado de Seguridad de Embarcaciones de Bahía.
- d) Información de las características técnicas de las Embarcaciones y/o artefactos navales.
- e) O DECLARACION JURADA. Según formato de la APN.
- f) Copias simples de las Pólizas de Seguro que corresponda según el servicio a prestarse.
- g) Actualización de la información y/o documentos que recaudaron la licencia cuya prórroga se solicita.
- h) Acreditar el pago de la tasa prevista por el TUPA de la APN por concepto de Licencia de Operación que corresponda.

En el caso que el solicitante haya omitido la presentación de algún documento o información señalada para la prórroga de la Licencia, la Gerencia General, notificará al interesado las observaciones pertinentes, otorgándole un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de las mismas. De no cumplir con la subsanación dentro del plazo estipulado, se considerará como no presentada la solicitud.

TASA UNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

De acuerdo a lo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 061-2008/MTC/01 publicada el

20/01/2008 (Modificación del Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional) se establece que para la obtención de la prórroga de la licencia para ejercer la prestación de los Servicios Básicos, se deberá abonar al Banco de la Nación a la cuenta de la Autoridad Portuaria Nacional mediante el CODIGO 2054 lo siguiente:

REMOLCAJE, DRAGADO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ALMACENAMIENTO

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Puertos Marítimos | 35.19 % de la UIT |
| Puertos Fluviales y Lacustres | 23.46 % de la UIT |

PRACTICAJE, RECOJO DE RESIDUOS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Puertos Marítimos | 23.46% de la UIT |
| Puertos Fluviales y Lacustres | 15.64% de la UIT |

AVITUALLAMIENTO DE NAVES, AMARRE/DESAMARRE, BUCEO Y TRANSPORTE DE PERSONAS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Puertos Marítimos | 11.73% de la UIT |
| Puertos Fluviales y Lacustres | 7.82% de la UIT |

CLASIFICACION EVALUACION PREVIA:

Por 10 días hábiles.

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE:

Oficina de trámite documentario.

AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE:

Gerencia General.

AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO

RECONSIDERACION: Gerencia General

APELACION: Directorio